

**Departamento de Pediatría**

Servicio de Pediatría.  
Unidad de Neonatología.

**Departamento de Psiquiatría**

Servicio de Psiquiatría.

**Departamento de Anatomía Patológica**

Servicio de Anatomía Patológica

**Departamento de Farmacología**

Servicio de Farmacia Hospitalaria.  
Servicio de Anestesia y Reanimación.

**Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia**

Unidad de Medicina Preventiva.  
Servicio de Archivo y Documentación.

**Departamento de Radiología y Medicina Física**

Servicio de Medicina Nuclear.  
Unidad de Rehabilitación.

**Departamento de Microbiología**

Laboratorio Central.  
Unidades de Bioquímica, Endocrinología, Hematología y Microbiología.

**Servicios especiales**

Urgencias.

**ANEXO 2****Hospital del Aire**

Jefatura del Servicio de Neumología, con Profesor titular de Medicina.

Médico especialista del Servicio de Anatomía Patológica, con Profesor titular de Anatomía Patológica.

El resto de las plazas a vincular serán determinadas por la Comisión Complutense-Ministerio de Defensa, según las necesidades asistenciales y docentes y disponibilidades presupuestarias.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**24464** *ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a la fusión de «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y la «Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».*

Examinada la petición formulada por las sociedades «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y la «Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión mediante la absorción por la primera de la segunda.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo a propuesta de la Comisión informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y la «Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», mediante la absorción de la segunda por la primera, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente, patrimonio que se cifra en 206.713.362 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Entidades que se fusionan, como consecuencia de la actualización de elementos de activo material, por importes de 285.071.428 pesetas en «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y de 43.939.995 pesetas en la «Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre Medidas en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, procedente del Real Decreto Ley 7/1989, de 29 de diciembre, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.—P.D. (Orden de 23 de octubre de 1985).—El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**24465** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones indexadas al índice Fiex-35 por parte del Nordie Investment Bank.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por organismos internacionales, Estados extranjeros y las agencias o instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por el Nordie Investment Bank, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Nordie Investment Bank la realización de una emisión de obligaciones indexadas al índice Fiex-35 por importe de 5.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 50.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será del 100 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 Tendrán cupón cero.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los tres años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

- A) Si el «índice final» es menor que el «precio de ejercicio», el precio de reembolso será igual al 100 por 100 del nominal.  
 B) Si el «índice final» es mayor que el «precio de ejercicio», el precio de reembolso será igual a la suma de nominal más el resultado de:

$$\frac{\text{Nominal} \times \text{participación} \times (\text{índice final} - \text{precio de ejercicio})}{\text{precio de ejercicio}}$$

Participación: Entre el 80 y el 100 por 100, a definir antes del inicio del periodo de suscripción.

2.5 El precio de ejercicio será el promedio del valor del índice Fiex-35 al cierre los cinco días de negociación en Bolsa inmediatamente siguientes a la fecha de emisión, y en los que los bancos estén abiertos en Londres para la realización de operaciones.

Tercero.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**24466** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por organismos internacionales, Estados extranjeros y las agencias o instituciones con garantía expresa de estos y vista la documentación presentada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), he resuelto:

Primero.-Autorizar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 15.000.000.000 de pesetas.

Segundo.-Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 100.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión estará entre el 100-3/4 y el 101-3/4 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 11 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**24467** RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se modifica la de 12 de abril de 1991, sobre aceptación al teléfono celular (450 MHz), marca «Dancall», modelo 7000-DCM-7050.

Por Resolución de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, se otorgó el certificado de aceptación al teléfono celular (50 MHz), marca «Dancall», modelo 7000-DCM-7050, con la inscripción E 96 88 0180, a petición de «Claudio Barcia, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Fernando de Henares (Madrid), calle Sierra Morena, 2 polígono industrial II, código postal 28850.

Al haber cedido sus derechos «Claudio Barcia, Sociedad Anónima» a la firma «Distrimsa, Sociedad Anónima», esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), ha resuelto modificar la mencionada Resolución en el sentido de considerar que la Empresa solicitante del teléfono celular (450 MHz), marca «Dancall», modelo 7000-DCM-7050, es «Distrimsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Fernando de Henares (Madrid), calle Sierra de Guadarrama, 9 nave 6, polígono industrial II, código postal 28850.

Madrid, 25 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**24468** CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de julio de 1991, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas a favor de ciudadanos de países iberoamericanos y de otras nacionalidades extranjeras para la realización de un curso de dos años académicos de duración en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de 28 de septiembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 31745, segunda columna, punto 1.1, donde dice: «treinta horas», debe decir: «treinta becas».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24469** CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1991, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro privado de Educación General Básica «Virgen del Pilar», de Madrid.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 1991, página 26718, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación Preescolar ...», debe decir: «Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica ...».

**24470** RESOLUCION de 16 de septiembre de 1991, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número, no profesional, en la Sección de Música.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico número no profesional en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Federico Sopena Ibáñez.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos: